



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 30 DE JULIO DE 1999

Número 174

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

9077 10014 Orden de 27 de julio de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, de delegación de competencias del Consejero en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Consejería de Trabajo y Política Social

9079 10016 Orden de 23 de julio de 1999, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad.

9079 10017 Orden de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de delegación del ejercicio de competencias en materia de Fundaciones Asistenciales.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

9080 10015 Orden de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 23 de febrero de 1999, regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los fondos para mejora de las funciones policiales, incluidos en el Programa de Gastos 124B (Sección 11, Servicio 04, Concepto 760), de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1999.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9080 9534 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9081 9652 Corrección de error.

Consejería de Sanidad y Política Social

ISSORM

9081 9551 Notificación del reconocimiento del derecho a Pensión no Contributiva.

9081 9543 Notificando la caducidad de la petición de Pensión no Contributiva, expediente n.º 2307-I/98.

9082 9545 Notificación denegar Pensión no Contributiva.

9082 9550 Notificación de reconocimiento de Pensión no Contributiva.

9082 9549 Citación para manifestar su derecho a opción, en solicitud de Pensión no Contributiva de Invalidez.

9083 9542 Citación a solicitante de Pensión No Contributiva de Invalidez, expediente 1.507-I/98.

9083 9541 Declaración de caducidad de Pensión No Contributiva. Expediente 254-I/98.

9083 9546 Notificación de denegación de Pensión No Contributiva.

9084 9544 Notificación de denegación de Pensión No Contributiva.

9084 9547 Citar para manifestar su derecho a opción, en solicitud de Pensión no Contributiva de Jubilación.

9084 9548 Citación para manifestar su derecho de opción, en solicitud de Pensión No Contributiva de Jubilación.

9084 9540 Expedientes de Pensión no Contributiva.

9085 9536 Citación para valoración de su discapacidad actual.

9085 9537 Notificación de revisión de la Prestación del Fondo de Asistencia Social.

Pág.

- Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**
 9085 9555 Notificación de Resolución de actas de infracción.
 9086 9535 Anuncio de otorgamiento de concesión directa de explotación de la Sección C nombrada «Pastor» n.º 21.863 sita en término municipal de Cehegín de Murcia.
 9086 9553 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de trabajadores.
 9086 9552 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 9087 9576 Autos número D-201/99.
 9087 9578 Autos número D-203/99.
 9087 9577 Autos número D-268/99.

Primera Instancia número Dos de Lorca

- 9088 9558 Autos de separación matrimonial, número 180/98.

Primera Instancia número Tres de Lorca

- 9088 9582 Juicio de faltas 629/98.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

- 9088 9581 Juicio artículo 131 L.H.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 9089 9557 Autos menor cuantía 433/98.
 9089 9571 Procedimiento menor cuantía 222/97.
 9090 9565 Autos menor cuantía 209/99.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 9091 9560 Juicio ejecutivo 849/98.
 9091 9564 Juicio ejecutivo 291/98.
 9092 9570 Procedimiento de quiebra 361/99.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 9092 9572 Procedimiento de cognición 866/98.
 9092 8068 Corrección de error.
 9093 9567 Autos de menor cuantía 175/99.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 9093 9559 Procedimiento ejecutivo 666/94.

Pág.

- Primera Instancia número Siete de Murcia**
 9093 9569 Juicio ejecutivo 705/98.
 9093 9562 Procedimiento de desahucio 241/98.
 9094 9563 Juicio ejecutivo 193/99.

- Primera Instancia número Ocho de Murcia**
 9094 9561 Procedimiento ejecutivo 339/92.

De lo Social número Uno de Murcia

- 9574 Autos 448/99, sobre despido.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 9095 9575 Proceso número 376/99.

Instrucción número Dos de San Javier

- 9095 9579 Juicio de faltas 212/98.
 9096 9580 Juicio de faltas 218/98-02.

Primera Instancia número Uno de Totana

- 9096 9566 Autos de expediente de dominio 296/98.
 9096 9594 Juicio ejecutivo 6/95.

Primera Instancia número Dos de Totana

- 9097 9568 Juicio declarativo de menor cuantía 29/93.

Primera Instancia de Yecla

- 9097 9573 Juicio ejecutivo 440/96.

IV. Administración Local

Cartagena

- 9098 9586 Instituto Municipal de Servicios de La Manga. Rectificación-corrección errores.

La Unión

- 9098 9588 Instalación de kiosco.

Murcia

- 9098 9589 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto de terminación subsidiaria de un área del Estudio de Detalle de Zarandona (Gestión-compensación 0095GC84).

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

<u>Internet Boletín Oficial</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Internet Archivo Histórico</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Ayos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Ayos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

10014 Orden de 27 de julio de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, de delegación de competencias del Consejero en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

El Decreto 16/1999, de 13 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias en materia de función pública y servicios automovilísticos, que hasta ahora correspondían a la Consejería de Presidencia, así como otras en materia de control y supervisión de fondos europeos.

Ello hace necesario establecer un nuevo régimen de delegación de algunas competencias atribuidas al titular del Departamento en los titulares de los Centros Directivos que lo configuran orgánicamente, a tenor de lo establecido por el Decreto 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se delegan en el Secretario General las siguientes competencias:

A) EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

1.- La autorización de las transferencias de crédito atribuidas al Consejero en el artículo 41.2 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, correspondientes a su Sección Presupuestaria.

2.- La autorización de las generaciones de crédito como consecuencia de reintegros derivados de situaciones de Incapacidad Temporal.

3.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los programas de gasto de la Sección correspondiente a esta Consejería.

4.- La autorización, la disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los créditos consignados para el pago de las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma cualquiera que sea la Sección presupuestaria donde se produzcan, excepto en la Asamblea Regional y en los Organismos Autónomos.

5.- La autorización de aquellos gastos de cuantía inferior a 5.000.000 de pesetas en los capítulos II y IV y a 10.000.000 de pesetas en los capítulos VI y VII, de sus programas de gasto, así

como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a dichos capítulos.

6.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los conceptos 226.01 (Atenciones Protocolarias y Representativas), 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos) y 350 (Intereses de demora) de todos los programas de gasto de la Consejería.

7.- Ordenar los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

B) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1.- Ostentar la Presidencia de las Mesas de Contratación de la Consejería y designar los miembros a los que se refiere el apartado 2.6 del artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, con la excepción de los procedimientos de adquisición de vehículos y los derivados de la aplicación del Decreto 80/1992, de 6 de Octubre, sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada.

2.- El ejercicio de todas las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la adjudicación y formalización del contrato, con la excepción de las facultades delegadas en el Director General de Patrimonio en el artículo 5.2 de la presente Orden.

C) EN MATERIA DE PERSONAL

1.- La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento conforme a las propuestas que se formulen por los Titulares de los restantes Centros Directivos.

2.- Las facultades de propuestas relativas a puestos de trabajo y personal propios de la Consejería.

D) EN MATERIA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

1.- Resolver las reclamaciones de naturaleza económico administrativa planteadas ante la Consejería y cuantas otras actuaciones competan al Consejero en esta materia.

2.- La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.

Se delega en los Directores Generales y Organos asimilados, la autorización de aquellos gastos de cuantía inferior a 5.000.000 de pesetas en los capítulos II y IV a 10.000.000 de pesetas en los capítulos VI y VII, de sus respectivos programas de gasto, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, cualquiera que sea su importe, en relación con todos los gastos que se realicen con cargo a dichos capítulos. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto los gastos que se realicen con cargo a los Conceptos 226.01 (Atenciones Protocolarias y Representativas) y 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos).

Artículo 3.

Se delega en el Director General de Tributos:

1.- La autorización del gasto correspondiente al suministro de cartones de Bingo.

2.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago a favor

de contribuyentes, respecto a los gastos generados por avales y garantías constituidos para suspender la ejecución de las deudas tributarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 4.

Se delega en el Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos:

A) EN MATERIA PRESUPUESTARIA:

1.- La autorización de las ampliaciones de crédito atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda en el artículo 34.3 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- La autorización de las transferencias de crédito atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda en el artículo 41.3 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.

3.- La autorización de las generaciones de crédito atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda en el artículo 42.5 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, con excepción de las generaciones que sean consecuencia de reintegros derivados de situaciones de incapacidad temporal.

4.- La autorización para habilitar nuevos artículos, conceptos o subconceptos de ingresos.

5.- La autorización para habilitar nuevos artículos, conceptos o subconceptos de gastos, con excepción de los supuestos en que la competencia se atribuye a los Consejeros en sus respectivas Secciones, o al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.

B) EN MATERIA FINANCIERA:

1.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos de la Sección 02 "Deuda Pública".

2.- La concertación de operaciones financieras activas cuando tengan por objeto la colocación transitoria de excedentes de tesorería.

3.- La apertura y cancelación de cuentas en cualquiera de las entidades del Banco de España y entidades de crédito y ahorro.

Artículo 5.

Se delega en la Directora General de Patrimonio:

1.- Ostentar la Presidencia de las Mesas de Contratación de la Consejería y designar los miembros a los que se refiere el apartado 2.6 del artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, en los procedimientos de adquisición de vehículos y los derivados de la aplicación del Decreto 80/1992, de 6 de octubre, sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada.

2.- Las competencias de la Consejería sobre bienes, servicios y suministros de Contratación Centralizada, contempladas en el Decreto 80/92, de 6 de octubre, así como las relativas a adquisición de vehículos previstas en el artículo 49.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, desarrolladas por el Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional.

3.- Las competencias de la Consejería relativas a la contratación de la póliza marco que cubre los riesgos de los vehículos propiedad de la Administración Regional a que se refiere el artículo 16 del Decreto 30/1994, de 18 de febrero.

4.- La inscripción en los registros públicos correspondientes

de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma y actos relativos a los mismos susceptibles de inscripción.

5.- El otorgamiento de las escrituras pendientes de formalización que resulten precisas en la tramitación de los expedientes tramitados a propuesta de la Dirección General de Patrimonio.

6.- Resolver acerca de la cesión de uso de bienes muebles dentro de los límites establecidos por el artículo 65.3 de la Ley 3/92, de Patrimonio de la Región de Murcia, siempre que su valor no exceda de 10 millones de pesetas.

7.- Aprobar los proyectos técnicos de obras, instalaciones o servicios competencia de la Dirección General.

8.- Nombrar, en su caso, los directores técnicos de obras, instalaciones o servicios competencia de la Dirección General.

9.- La iniciación de los expedientes de deslinde.

Artículo 6.

Quedan delegadas en el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa las siguientes competencias:

A) COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL:

1.- La resolución de expedientes de compatibilidad y cuantas incidencias afecten a los mismos.

2.- La resolución sobre cobertura provisional de puestos de trabajo cuando supongan cambio de Consejería.

3.- La autorización de desempeño provisional de funciones distintas a las específicas del puesto de trabajo, cuando dicho desempeño lo sea en el ámbito de otra Consejería u Organismo distinto al de pertenencia.

4.- La concesión del reingreso al servicio activo del personal funcionario y laboral.

5.- La declaración de situaciones administrativas y laborales, incluidas las jubilaciones.

6.- La convocatoria de los procedimientos de selección de personal interino y de personal laboral temporal.

7.- Dictar órdenes aprobando las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de funcionarios y Categorías profesionales laborales de la Administración Regional.

B) ESPECÍFICAS:

1. Del personal funcionario:

1.a) La autorización de comisiones de servicio y traslado voluntario del personal de la Administración Pública Regional a otras Administraciones Públicas, así como la autorización de incorporación a nuestra Administración, de personal procedente de otras Administraciones Públicas.

1.b) Nombramiento y cese de personal interino.

2. Del personal laboral:

2.a) Suscribir los contratos del personal laboral temporal, y, en su caso, el cese.

2.b) Resolución de expedientes relativos a clasificación del personal.

C) ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL:

1.- La resolución de concesión o denegación de ayudas de Acción Social que proponga la Comisión de Acción Social.

2.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar con cargo a los créditos de Acción Social.

Artículo 7.

1.- En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el artículo anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden.

2.- Las órdenes dictadas por delegación se notificarán en la forma debida a los interesados y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó. Aquellas que tengan carácter general o revistan especial importancia por apartarse de los precedentes seguidos en actuaciones anteriores o por la naturaleza o características del asunto resuelto, se remitirán en copia auténtica, para conocimiento del titular del Departamento, al Registro General de Disposiciones de la Secretaría General.

3.- Las competencias delegadas en los Directores Generales, serán ejercidas por el Secretario General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular del Centro Directivo.

Artículo 8.

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas en los artículos precedentes será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Economía y Hacienda de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Quedan derogadas la Orden de 21 de julio de 1995, sobre delegación de competencias del Consejero de Economía y Hacienda en los titulares de los órganos directivos de la Consejería y la Orden de 10 de febrero de 1998, de delegación en el Director General de Presupuestos y Finanzas de determinadas competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda en materia presupuestaria y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de julio de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Trabajo y Política Social**10016 Orden de 23 de julio de 1999, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad.**

El Decreto número 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, prevé en el párrafo segundo del punto 2 del Artículo Primero, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto entre los restantes.

Por otra parte, en la actualidad se encuentra vacante la Dirección General de Formación Ocupacional, siendo necesario establecer los mecanismos adecuados para no demorar la resolución de aquellos asuntos cuya competencia está atribuida al citado Órgano Directivo en el Decreto 58/1999, encomendado a la misma al titular distinto órgano directivo de la Consejería.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo Primero del Decreto Regional 58/1999, de julio y lo regulado en materia de suplencias en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Artículo único.- El régimen de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, entre los distintos titulares de los centros directivos de esta Consejería de Trabajo y Política Social, será el siguiente:

1.º- Los titulares de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia y de las Direcciones Generales serán suplidos por el Secretario General.

2.º- El Secretario General será suplido por la persona titular de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

3.º- Designar al titular de la Dirección General de Trabajo para el ejercicio de las competencias que la vigente normativa atribuye a la Dirección de Formación Ocupacional, en tanto la misma se encuentra vacante.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de julio de 1999.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Trabajo y Política Social**10017 Orden de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de delegación del ejercicio de competencias en materia de Fundaciones Asistenciales.**

El Artículo 10.Uno.26 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma, todo ello en virtud del reconocimiento constitucional al derecho de fundación para fines de interés general, que efectúa el Artículo 34 de nuestra Constitución.

El Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de fundaciones («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 143, de 24 de junio de 1997), disponen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde a las Consejerías que en cada momento sean competentes por razón de los fines perseguidos por la fundación, estableciendo que las funciones

de dicho Protectorado serán ejercidas por los titulares de las correspondientes Consejerías, excepto en los casos de fundaciones en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma en cuyo supuesto el Protectorado corresponderá a la Vicepresidencia de la Comunidad Autónoma.

El artículo 1 del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, crea la Consejería de Trabajo y Política Social.

El Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, crea la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Motivos de eficacia y eficiencia en el ejercicio del Protectorado de las fundaciones asistenciales, aconsejan delegar el ejercicio de las competencias derivadas del mismo en la titular de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, delegación que tendrá plena eficacia desde la entrada en vigor de esta Orden.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me están conferidas por el Artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se delega en el titular de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de la Consejería de Trabajo y Política Social, el ejercicio de las competencias del Protectorado de fundaciones asistenciales que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.

Artículo segundo.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia en la antefirma del documento y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Artículo tercero.

La delegación de funciones a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento por el Consejero de Trabajo y Política Social y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime oportuno intervenir, en el ámbito de la delegación.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de julio de 1999.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

10015 Orden de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 23 de febrero de 1999, regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los fondos para mejora de las funciones policiales, incluidos en el Programa de Gastos 124B (Sección 11, Servicio 04, Concepto 760), de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1999.

La Orden reguladora de la convocatoria determina en su artículo 3.3 que el plazo para la presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos finaliza el día 31 de julio, siendo aconsejable debido a la renovación de las Corporaciones Locales producida como consecuencia de la celebración de las elecciones Municipales, que se han constituido el pasado 3 de julio, proceder a la ampliación del plazo de solicitudes, con el fin de facilitar la participación del mayor número de Ayuntamientos.

La modificación del plazo de presentación de solicitudes hace necesaria la modificación del plazo de resolución, determinado en el artículo 5.3, con el fin de no sobrepasar el ejercicio presupuestario.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Plazo de presentación de solicitudes

Se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones reguladas mediante la Orden de 23 de febrero de 1999 («B.O.R.M.» n.º 52 de 4-3-1999 y «B.O.R.M.» número 66 de 22-3-1999) destinadas a Municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, para la mejora de las funciones policiales, que finalizará el día 30 de septiembre de 1999.

Artículo 2.- Plazo de concesión

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de dos meses desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán denegadas.

Murcia a 26 de julio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9534 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la

Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 167/1999. Construcción de balneario, en paraje Las Rambillas del término municipal de Alhalma de Murcia. Promovido por Mercantil Navencio, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 14 de junio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9652 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 9652, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 169, de fecha 24-7-99, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «... Señales informáticas ...».

Debe decir: «... Señales informativas...».

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

9551 Notificación del reconocimiento del derecho a Pensión no Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitaban Pensión no Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (BOE del 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión no Contributiva, por orden de la Directora General del Instituto de Servicios Sociales.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra la mencionada Resolución podrán interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante este Instituto, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

-Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

-Presentar antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

-Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en el mes que sea cita.

Murcia a 24 de junio de 1999.—La Directora General del ISSORM, **Mercedes Navarro Carró**.

ANEXO I

N.º EXPTE.; APELLIDOS Y NOMBRE; DNI; DOMICILIO

0178-J/99; Luis Escavy Gutiérrez; 23123780; C/ Abderraman II, 5 4.º C, Murcia.

0037-J/99; Antonio Olivares Sánchez; 222655919; C/ San Juan, 17, Los Ramos, Murcia.

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

9543 Notificando la caducidad de la petición de Pensión no Contributiva, expediente n.º 2307-I/98.

Por la presente se hace saber a D. PEDRO MARTÍN REYES CUESTA, solicitante de Pensión no Contributiva, expediente 2307-I/9826 con D.N.I.: 38.090.042, cuyo último domicilio conocido es Pza. Cardenal Belluga-Cáritas, de Murcia, con Código Postal: 30001, que la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con fecha 20 de mayo de 1999, ha dictado la siguiente declaración de caducidad:

VISTA la Propuesta de Declaración de Caducidad, del Servicio de Pensiones, referida al expediente mencionado, cursado al amparo del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del día 29), y del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21),

RESULTANDO que al solicitante le fue notificado con fecha 18/02/99 que debía presentarse a reconocimiento médico en la fecha en la que fue citado para ello (26/02/99), con la advertencia de que, caso de no presentarse, transcurridos tres meses, se procedería a caducar su expediente, de conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27),

RESULTANDO que consumido este plazo sin que el solicitante haya realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación,

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado".

RESUELVO DECLARAR LA CADUCIDAD del expediente n.º 2307-I/98, incoado por D. PEDRO MARTÍN REYES CUESTA, con DNI 38.090.042.

Lo que se le notifica, indicando que contra la presente resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente publicación, conforme con lo

establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Murcia a 25 de junio de 1999.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

9545 Notificación denegar Pensión no Contributiva.

Por la presente se hace saber a don Blas Bautista García, con DNI 29048278, y cuyo último domicilio conocido es calle San Antonio, 15 bajo de Murcia, lo siguiente:

Con fecha 30 de noviembre de 1998, la Directora General del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ha dictado la siguiente Resolución:

«La Directora del ISSORM, en aplicación de los establecido en el R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29), y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE del 21), resuelve:

Denegar a don Blas Bautista García, D.N.I. 29048278, el reconocimiento del derecho a la Pensión no Contributiva por los siguientes motivos:

Por ser beneficiario de prestación incompatible, habiendo optado por seguir percibiéndola (artículo 18 del R.D. 357/1991). (El solicitante es beneficiario de LISMI).

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia a 25 de junio de 1999.—La Directora General del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

9550 Notificación de reconocimiento de Pensión no Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitaban Pensión no Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (BOE del 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión no Contributiva, por orden de la Directora General del Instituto de Servicios Sociales.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la mencionada Resolución podrán interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante este Instituto, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

-Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

-Presentar antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

Murcia a 24 de junio de 1999.—La Directora General del ISSORM, **Mercedes Navarro Carró**.

ANEXO I

N.º EXPTE; APELLIDOS Y NOMBRE; DNI; DOMICILIO

2636-1/98; Encarnación Simarro Pérez; 42971574; C/ Mariano Padilla, 7-4.º D, Murcia.

2622-1/98; Fausta Baño Celdrán; 22894982; Plza. Casimiro Bonmati, 5-4.º A, Cartagena.

1642-1/97; Serafín Rubio García; 48425201; C/ Cuesta Piñero, s/n, Churra (Murcia).

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

9549 Citación para manifestar su derecho a opción, en solicitud de Pensión no Contributiva de Invalidez.

Por la presente se hace saber a D.ª M.ª PAZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con DNI: 48390348, cuyo último domicilio conocido es Balsicas -La Venta-, de Torre Pacheco, solicitante de Pensión no Contributiva de Invalidez, expediente N.º 1963-1/98, que, al objeto de poder resolver su solicitud, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B. O. E. del 21), ha de manifestar su derecho de opción, a favor de la Pensión No Contributiva solicitada o a favor de la prestación del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, que viene percibiendo, mediante escrito, que podrá presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27), ante el servicio de Pensiones de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir su manifestación en el citado plazo, se entenderá que desea seguir siendo beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida.

Murcia a 24 de junio de 1999.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

9542 Citación a solicitante de Pensión No Contributiva de Invalidez, expediente 1.507-I/98.

Por la presente se hace saber a D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RAMAL, con DNI: 74610442, cuyo último domicilio conocido es C/ CUTLLAS, 17, de TORRES DE COTILLAS, solicitante de Pensión no Contributiva de Invalidez, expediente N.º 1507-I/98, que, al objeto de poder resolver su solicitud, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B. O. E. del 21), ha de manifestar su derecho de opción, a favor de la Pensión no Contributiva solicitada o a favor de la prestación del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos que viene percibiendo, mediante escrito, que podrá presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), ante el servicio de Pensiones de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16, (esquina a Juan XXIII), en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir su manifestación en el citado plazo, se entenderá que desea seguir siendo beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida.

Murcia a 24 de junio de 1999.—La Directora del ISSORM, Mercedes Navarro Carrió.

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

9541 Declaración de caducidad de Pensión No Contributiva. Expediente 254-I/98.

Por la presente se hace saber a CARLOS BELTRI CARREÑO, solicitante de Pensión no Contributiva expediente: 254-I/98 con D.N.I. n.º: 22.402.995 y cuyo último domicilio conocido es: Paza Santo Domingo, 2-1.º-D de Murcia con Código Postal: 30008, que la Directora General del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con fecha 1 de octubre de 1998, ha dictado la siguiente declaración de caducidad:

VISTA la PROPUESTA de Declaración de Caducidad, del Servicio de Pensiones, referida al expediente mencionado, cursado al amparo del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del día 29), y del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21),

RESULTANDO que al solicitante le fue notificado con fecha 19/05/98 que debía aportar los documentos necesarios para continuar la tramitación de su expediente, con la advertencia de que, caso de no presentarlos, transcurridos tres meses, se procedería a caducar su expediente, de conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27),

RESULTANDO que los documentos requeridos no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los ha podido obtener por sí misma.

RESULTANDO que consumido este plazo sin que la solicitante haya realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación,

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado".

RESUELVO DECLARAR LA CADUCIDAD del expediente n.º 254-I/98, incoado por CARLOS BELTRI CARREÑO con D.N.I.: 22.402.995.

Lo que se le notifica, indicando que contra la presente resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante la Directora General del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente publicación, conforme con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Murcia a 24 de junio de 1999.—La Directora General del ISSORM, Mercedes Navarro Carrió.

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

9546 Notificación de denegación de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a D. LUIS MANUEL MESA PLAZA, con DNI: 22212363, y cuyo último domicilio conocido es: C/ Simón García, 19, 2.º de Murcia, lo siguiente:

Con fecha 22 de octubre de 1998, la Directora General del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ha dictado la siguiente Resolución:

"La Directora del ISSORM, en aplicación de lo establecido en el R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de Seguridad Social (BOE del 29), y en el real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE del 21), resuelve

DENEGAR a D. LUIS MANUEL MESA PLAZA D.N.I. 22212363, el reconocimiento del derecho a la Pensión no Contributiva por los siguientes motivos:

Por se beneficiario de prestación incompatible, habiendo optado por seguir percibiéndola (Art. 18 del R.D. 357/1991). (El solicitante es beneficiario de LISMI).

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de esta Notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia a 25 de junio de 1999.—La Directora General del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM

9544 Notificación de denegación de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a D^{ña}. AMALIA BLANCO CANO, con DNI: 48482472, y cuyo último domicilio conocido es: C/. MANCHEÑOS, E. MORERAS, 3-B.º PROGRESO, de Murcia, lo siguiente:

Con fecha 9 de noviembre de 1998, la Directora General del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ha dictado la siguiente Resolución:

“La Directora del ISSORM, en aplicación de lo establecido en el R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de Seguridad Social (BOE del 29), y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE del 21), resuelve:

DENEGAR a D.^a AMALIA BLANCO CANO, D.N.I. 48482472, el reconocimiento del derecho a la Pensión no Contributiva por los siguientes motivos:

Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%, no pudiendo presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados (art. 1 y 5 del R.D. 357/1991).

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11)”.

Murcia a 25 de junio de 1999.—La Directora General del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM

9547 Citar para manifestar su derecho a opción, en solicitud de Pensión no Contributiva de Jubilación.

Por la presente se hace saber a D.^a MARÍA NAVARRO SANTIAGO, con DNI: 22438971, cuyo último domicilio conocido es Plaza de Dchos. Humanos, 4, Bloq. esc.1, 1.ºE, de Cartagena, solicitante de Pensión no Contributiva de Jubilación, expediente N.º 974-J/98, que, al objeto de poder resolver su solicitud, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B. O. E. del 21), ha de manifestar su derecho de opción, a favor de la Pensión no Contributiva solicitada o a favor de la prestación del Fondo de Asistencia

Social que viene percibiendo, mediante escrito, que podrá presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27), ante el servicio de Pensiones de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16, (esquina a Juan XXIII), en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir su manifestación en el citado plazo, se entenderá que desea seguir siendo beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida.

Murcia a 24 de junio de 1999.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM

9548 Citación para manifestar su derecho de opción, en solicitud de Pensión No Contributiva de Jubilación.

Por la presente se hace saber a D.^a M.^a DOLORES FERNÁNDEZ LÓPEZ, con DNI: 22977015, cuyo último domicilio conocido es C/ Subida al Cabezo, 2, de Cartagena, solicitante de Pensión no Contributiva de Jubilación, expediente N.º 28-J/99, que, al objeto de poder resolver su solicitud, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B. O. E. del 21), ha de manifestar su derecho de opción, a favor de la Pensión no Contributiva solicitada o a favor de la prestación Fondo de Asistencia Social que viene percibiendo, mediante escrito, que podrá presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27), ante el servicio de Pensiones de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16, (esquina a Juan XXIII), en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir su manifestación en el citado plazo, se entenderá que desea seguir siendo beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida.

Murcia a 24 de junio de 1999.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM

9540 Expedientes de Pensión no Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que se personen en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante n.º 16, (esquina a Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, con el fin de resolver los expedientes de Pensión no Contributiva que tienen presentados.

De no personarse en el plazo indicado se iniciará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del día 14 de enero).

Murcia a 2 de julio de 1999.—La Directora General, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO I

EXPEDIENTE; APELLIDOS Y NOMBRE; D.N.I.; DOMICILIO

1089.-I/99; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ASUNCIÓN; 40.808.988; C/ DEL PAÑO, N.º 11, 30360. LA UNIÓN.

1206.-I/99; PÉREZ RODRÍGUEZ, DIEGO; 74.437.598; C/ FUENTE NUEVA, N.º 22, 30880. ÁGUILAS.

SON DOS LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS.

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM

9536 Citación para valoración de su discapacidad actual.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I cuyo último domicilio conocido es el que consta, y que tenían reconocido un grado de minusvalía revisable en la fecha que en el citado anexo se indica, que deben personarse en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, situada en Murcia, Ronda de Levante, 16, esquina Juan XXIII, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinar, si continúan reuniendo los requisitos que les dieron derecho a la percepción de la pensión de Invalidez no Contributiva que tienen reconocida.

Igualmente se informa que, vencido el plazo de vigencia de la minusvalía reconocida sin que haya sido posible realizar nueva valoración por incomparecencia de los interesados, se procede, como medida cautelar, a la suspensión de pago de la pensión reconocida durante tres meses, transcurridos los cuales se procederá a la extinción de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2,7 y 16 del Real Decreto 357/91 de 15 de marzo, en relación con el artículo 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de junio de 1999.—La Directora General del Instituto de Servicios Sociales, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO I

· Discapacitados citados por el Equipo de Valoración y Diagnóstico, que no se han presentado a reconocimiento de grado por estar ausentes en su domicilio:

EXPEDIENTE; APELLIDOS Y NOMBRE; DNI; DOMICILIO; REVISABLE EN FECHA

979-I/97; MARTÍNEZ FUENTES, ANTONIA; 27440243; PZA. FEDERICO SERVET 9-3.º-D. MURCIA; 05/03/99

653-I/97; MORENO NAVARRO, LÁZARO; 27477101; ORILLA DE LA VÍA, 3 BARRIOMAR MURCIA; 23/04/99

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM

9537 Notificación de revisión de la Prestación del Fondo de Asistencia Social.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que la Prestación del Fondo de Asistencia Social que venían percibiendo le ha sido revisada, al amparo de su normativa reguladora.

Lo que se notifica indicando que contra la resolución podrán interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Sanidad y Política Social, según lo dispuesto en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992 de 21 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 7 de julio de 1999.—La Directora General del Instituto de Servicios Sociales, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO I

PERCEPTORES DE LA PRESTACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL (F.A.S.)

D.N.I.: 29.038.591.

APELLIDOS Y NOMBRE: RUIZ GUIRADO, JOSEFA

DOMICILIO: REP. COSTA RICA, 1 - CIEZA 30530

PERCEPCIONES INDEBIDAS: —

FECHA DE EXTINCIÓN: 01/03/99.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9555 Notificación de Resolución de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
4S99SA0169	1447/98	Sonistop, S.L.	Madrid	750.000
4S99SA0170	1758/98	Obras y Constr. Eudasa, S.L. (como Responsable Solidaria)	Pozuelo de Alarcón	500.000

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los

interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, ubicadas en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, n.º 19 (edificio Alba), en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por medio de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de CajaMurcia en la cuenta n.º 2043004301-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro en vía ejecutiva.

El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9535 Anuncio de otorgamiento de concesión directa de explotación de la Sección C nombrada «Pastor» n.º 21.863 sita en término municipal de Cehegín de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgada la Concesión Directa de Explotación de referencia.

Con cuatro cuadrículas mineras, para caliza marmórea de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Mármoles Sandoval, S.A., con residencia en Ctra. de Calasparra Km. 0,4 Caravaca de la Cruz, 30400-Murcia, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1º 47' 00"	38º 02' 20"
1	-1º 46' 20"	38º 02' 20"
2	-1º 46' 20'	38º 01' 40"
3	-1º 47' 00"	38º 01' 40"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Murcia, 22 de junio de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9553 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y artículo 4 del R.D 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: «Asociación de Profesionales de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de la Región de Murcia».

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1093, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don Juan Quero Chorro y otros.

Murcia, 9 de julio de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9552 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: «Agrupación de Productores y Exportadores de Uva de Mesa Apirena» - APEUMA-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1094, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don Juan Pedro López Melgarejo y otros.

Murcia, 9 de julio de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9576 Autos número D-201/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Antonio González García, contra Élite Property Sales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre cantidad, registrado con el número D-201/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio González García, contra la empresa Élite Property Sales, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de quinientas sesenta y nueve mil trescientas trece pesetas (569.313 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ellos sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Élite Property Sales, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente.

Cartagena a 7 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

De lo Social número Dos de Cartagena

9578 Autos número D-203/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de Andrew Charles Wythe, contra Élite Property Sales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de salarios, registrado con el número D-203/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Andrew Charles Wythe, contra la empresa Élite Property Sales, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatrocientas sesenta y una mil doscientas nueve pesetas, más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ellos sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Élite Property Sales, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente.

Cartagena a 7 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

De lo Social número Dos de Cartagena

9577 Autos número D-268/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María del Carmen Serrano García, contra Mutua Fimac, Happy Rich, S.A.t., INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), sobre invalidez, registrado con el número D-268/99, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Y para que sirva de notificación a la empresa Happy Rich, S.A.T., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a 21 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

9558 Autos de separación matrimonial, número 180/98.

Don Alfonso Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 180/98, se siguen autos de separación matrimonial a instancia de doña María Cruz Espí Pozuelo, representada por el Procurador Sr. Terrer Artés, contra don José Royo Fernández, nacido en Zaragoza el día 30 de enero de 1941, hijo de Rafael y Pilar, economista, con último domicilio conocido en Águilas (Murcia), calle Pintor Rosales, número 5, 5.º, y en situación actual de paradero desconocido, en cuyos autos por proveído de esta fecha se ha acordado por medio del presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, el fallo de la sentencia, para su notificación al demandado rebelde, que es del tenor literal:

a) Declaro la separación matrimonial de los cónyuges referenciados doña María Cruz Espí Pozuelo y don José Royo Fernández, con todos los efectos legales inherentes.

b) Declaro la continuación de la titularidad conjunta en la patria potestad del hijo menor, Javier Alejandro Royo Espí, atribuyendo la guarda y custodia del mismo a la madre.

c) Fijar como régimen de visitas que el padre podrá comunicarse con su hijo menor, teniéndolo en su compañía todos los fines de semana alternos desde las diez horas del sábado hasta las 20 horas del domingo, acumulándose al que corresponde los días festivos oficiales y puentes oficiales, y la mitad de los períodos de las vacaciones de Navidad, de Semana Santa y de verano, correspondiendo la mitad de esos períodos al padre en los años pares y a la madre en los años impares.

d) Atribuir a la madre e hijo que queda en su compañía el uso de la vivienda que fue conyugal, sito en Águilas, calle Pintor Rosales, número 5, piso 5.º, letra D, debiendo comunicar al padre cualquier cambio en el mismo a los efectos de preservar los derechos a relacionarse con sus parientes de todo hijo menor de edad. Igualmente quede el ajuar familiar para disfrute de la madre e hijo, pudiendo retirar el esposo sus enseres personales si no lo hubiere hecho antes.

e) Establecer en concepto de alimentos a favor del hijo común la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas

mensuales, cuyo impago podrá ser constitutivo de delito; cantidad que deberá ser ingresada por el padre en la cuenta que la madre designe al efecto, y que será revisable anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y organismo que lo sustituya.

f) No ha lugar a la fijación de pensión compensatoria alguna por desequilibrio.

g) Se declara disuelta la sociedad de gananciales, cuya liquidación se efectuará en ejecución de sentencia.

h) Desestimo cualquier otra pretensión.

i) No procede hacer una expresa imposición de las costas procesales causadas.

Dado en Lorca a 24 de junio de 1999.—El Secretario, Alfonso Aliaga Casanova.

Primera Instancia número Tres de Lorca

9582 Juicio de faltas 629/98.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas 629/98, por no constar delito, en virtud de denuncia de Alfonso Clemente Urrea contra Amerr Aissi, Driss Aissi, Khalid Ali y Rabeh Saadan en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Driss Aissi, Amer Aissi, Rabeh Saadan y Khalid Ali, de la falta de coacciones que se les imputaba, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Amerr Aissi, Driss Aissi, Khalid Ali y Rabeh Saadan, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca, 29 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

9581 Juicio artículo 131 L.H.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 52 /1996 se tramita or. sumario hip. artículo 131 L.H.,

seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., con CIF número A-28000040, domiciliado en Paseo de Recoletos, número 10, de Madrid, representado por el Procurador Agustín Aragón Villodre, contra Dolores Piñero Pérez domiciliada en calle Alicante, número 1, 3.º-A, de Águilas (Murcia), y en el mismo se ha dictado auto de adjudicación de esta fecha relativo a finca registral 40.408, tomo 2.808, folio 121 del Registro de la Propiedad de Águilas, con la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Que se debe de adjudicar y se adjudica, en nombre y representación Dolores Piñero Pérez, como dueño según el Registro de la Propiedad de la finca descrita en el hecho 1.º y que aquí se da por reproducido íntegramente, a favor de Gesinar, S.L. por el precio de 4.700.000 pesetas, de la registral número 40.408.

Expídasele testimonio del presente auto, una vez firme, con el visto bueno del proveyente, y que servirá de título bastante para la inscripción a su favor. Previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales para satisfacer el correspondiente a esta transmisión.

Entiéndase subsistentes todas las cargas anteriores o preferentes al crédito aquí reclamado de la finca antes señalada, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De lo actuado en los presentes autos no puede certificarse la existencia de inquilinos u ocupantes de la finca objeto de adjudicación.

Entiéndase recibida por el acreedor por su crédito, intereses y costas la cantidad de 4.700.000 pesetas, quedando consignadas, en su caso, en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 0, hasta tanto no se practique la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses.

Se decreta la cancelación de la inscripción de hipoteca tomada respecto a la finca reseñada en el primer hecho de esta resolución.

Asimismo, se decreta la cancelación de todas las inscripciones o anotaciones que graven la finca a que se refiere este auto, posteriores a la expedición de la certificación que determina la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H.

Igualmente, se decreta la cancelación de las cargas, inscripciones y anotaciones posteriores, según resulta de la certificación de la regla 4.ª, librada por el señor Registrador de la Propiedad.

Y por último, el precio obtenido no es suficiente para cubrir el crédito, no existiendo sobrante por lo que no hay nada que acordar al respecto.

Expídase mandamiento de cancelación de cargas, una vez firme, con testimonio de este auto y notifíquese esta resolución al deudor como parte y como afectado por ella al acreedor posterior a cuyo fin se librarán los correspondientes despachos. Teniendo edificaciones Coypran, S.L. domicilio desconocido, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, del de Paz y Ayuntamiento de Águilas y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo propone y firma el referido señor Secretario.

Conforme: El Magistrado Juez.—El Secretario.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edificaciones Coypran, S.L., libro y firmo el presente en Lorca (Murcia), 29 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9557 Autos menor cuantía 433/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En autos de menor cuantía seguidos al número 433/98, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Francisco Luis Garcerán Hita, Juana Donate Segura, Extracciones del Sureste, S.A. y Banco Exterior de España, S.A., sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a 19 de febrero de 1999.

Visto el estado que mantienen los presentes autos, se tiene por personado y parte al Procurador Sr. Jiménez Martínez, en representación de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., conforme acredita con copia de escritura de poder que acompaña y en sustitución de la codemandada Banco Exterior de España, S.A., en virtud de escritura de fusión por absorción a que se refiere, continuando en tal sentido las actuaciones.

Conforme a lo solicitado por la parte actora, se acuerda emplazar a los demandados en paradero desconocido don Francisco Luis Garcerán Hita, doña Juana Donate Segura y Extracciones del Sureste, S.A., a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en término de diez días puedan personarse en autos en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de no verificarlo y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Los despachos necesarios serán entregados al Procurador actor para su curso y gestión.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Confome: El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Francisco Luis Garcerán Hita, Juana Donate Segura, Extracciones del Sureste, S.A. y Banco Exterior de España, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 19 de febrero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9571 Procedimiento menor cuantía 222/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 222/97, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., contra Antonia

Ibáñez Martínez, Jesús Ibáñez Martínez y María del Carmen Ibáñez Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de octubre de 1999, a las 9 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de noviembre de 1999, a las 9 de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de diciembre de 1999, a las 9 de su mañana, horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que es en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudieran llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca registral número 7.875 del Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, inscrita al libro 102 de Alcantarilla, folio 51, inscripción 3.^a

Tasada a efectos de subasta en la suma de tres millones

setecientos cincuenta mil novecientos setenta y dos (3.750.972) pesetas.

Dado en Murcia a 18 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9565 Autos menor cuantía 209/99.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En autos de menor cuantía seguidos al número 209/99, a instancia de Diego Padilla Padilla, contra herencia yacente de doña María Gómez Soler, herencia yacente de don Juan Clemente Ortuño, Juan Clemente Gómez, María Pérez Noguera, herencia yacente de don Antonio Guillén Baños, Antonia Pérez Soto, Enrique Riquelme Hernández, Erika Kolp Gebhart, Juan García Martínez, Rosario Castaño Lorente y María Guillén Pérez, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a 22 de marzo de 1999.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demandad, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Diego Padilla Padilla y en su nombre al Procurador don Leopoldo González Campillo, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a herencia yacente de doña María Gómez Soler, herencia yacente de Juan Clemente Ortuño, Juan Clemente Gómez, María Pérez Noguera, herencia yacente de Antonio Guillén Baños, Antonia Pérez Soto, domiciliada en Gea y Truyols, La Tercia 100, Enrique Riquelme Hernández y su esposa Erika Kolp Gebhart, domiciliados en Murcia, calle Agustinas, número 10, 3.º, Juan García Martínez, Rosario Castaño Lorente y María Guillén Pérez, domiciliada en Gea y Truyols, La Tercia 100, a quienes se emplazará en legal forma para que si les conviniere, se personen en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que les defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

De conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Hipotecaria, se decreta la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad correspondiente, sin exigencia de fianza alguna, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número Seis de Murcia, despacho que se entregará al Procurador Sr. González Campillo, para su curso y gestión.

Para los demandados domiciliados en Elche y Cartagena

líbrense los oportunos exhortos, que también se entregarán al Procurador Sr. González Campillo para su curso y gestión, y para los domiciliados en este partido judicial remítase la oportuna documentación al S.C.N.E. del Decanato.

Para el emplazamiento respecto de los herederos desconocidos de la herencia yacente de los cónyuges doña María Gómez Soler y su esposo don Juan Clemente Ortuño y herencia yacente del finado don Antonio Guillén Baños, efectúese por medio de edictos, para que dentro del término de diez días comparezcan en los autos en legal forma, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, uno que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», librándose el oportuno oficio al Sr. Director de dicho diario oficial, despacho que se entregará al Procurador Sr. González Campillo, para cuidar de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herencia yacente de doña María Gómez Soler, herencia yacente de don Juan Clemente Ortuño, herencia yacente de don Antonio Guillén Baños, se emplaza a los herederos desconocidos de dichos demandados, y se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 22 de marzo de 1999.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Dos de Murcia

9560 Juicio ejecutivo 849/98.

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 849/98, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 22 de junio de 1999.

La Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presenes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Hormicemex, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, Construcciones y Edificaciones Bercade, S.L., en la persona de su administrador José Miguel Marín Valverde y Construcciones y Edificaciones Algeзамur, S.L., en la persona de su administrador Juan Jiménez González, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Construcciones y Edificaciones Bercade, S.L., en la persona de su administrador José Miguel Marín Valverde y Construcciones y Edificaciones Algeзамur, S.L., en la persona de su administrador Juan Jiménez González, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Hormicemex, S.A., de la cantidad de seiscientos setenta y tres mil novecientas veinte de principal y

los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Construcciones y Edificaciones Algeзамur, S.L., en la persona de su administrador Juan Jiménez González, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 23 de junio de 1999.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Primera Instancia número Dos de Murcia

9564 Juicio ejecutivo 291/98.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 291/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Vera Meseguer, S.A., contra Narciso Moreno Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de octubre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de noviembre de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de diciembre de 1999, a las doce horas,

cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Vivienda tipo A, situada en la segunda planta de elevación sobre la baja a la derecha según se contempla el edificio su fachada, a la que se accede a través del portal zaguán, escalera y ascensor comunes del edificio, está distribuida en diferentes habitaciones y servicios, el edificio situada en el término de Alcantarilla, la calle Menorca, número 1, 2.º B, Edificio Belén, es un edificio de tres plantas y dos viviendas por planta y esquina con Camino de Los Romanos. Ocupa una superficie construida de 114,74 metros cuadrados para una útil de 79,89 metros cuadrados. Linda: según se contempla desde la calle de su situación; al frente, con calle Menorca y al patio de luces del edificio; derecha, con Dolores Barnés; izquierda, con la vivienda tipo B de esta planta, y al fondo, con la calle Camino de los Romanos. Cuota: 13 enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al libro 241 de Alcantarilla, tomo 289, folio 93, finca registral 18.081, con un valor a efectos de subasta de 11.474.000 pesetas.

3/12 partes indivisas urbana dos: Local destinado a plazas de aparcamiento o garajes y cuartos trasteros, con una superficie construida de 90,01 metros cuadrados, para una útil de 83,38 metros cuadrados, al que se accede a través de sendas puertas existentes en la calle Camino de los Romanos; teniendo también acceso al mismo a través de un pasillo que arranca del zaguán de entrada al edificio. Linda: según se entra al mismo, al frente, con calle Camino de los Romanos; derecha, el local número uno y en parte zaguán de escaleras del edificio; izquierda, Benito Navarro Muñoz, y fondo, con Dolores Barnés. Cuota: 11 enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al libro 241 de Alcantarilla, tomo 289, folio 87, finca registral 18.075, con un valor a efectos de subasta de 1.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

9570 Procedimiento de quiebra 361/99.

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia de fecha 25 de mayo de 1999, dictado en el juicio voluntario de quiebra de Cosur, Sociedad Cooperativa, instado por el Procurador don Leopoldo González Campillo, en representación de Cosur, Sociedad Cooperativa, se ha declarado en estado de quiebra a Cosur, Sociedad Cooperativa, con domicilio en El Palmar, carretera de Mazarrón, número 1, quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes al quebrado, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador doña Brígida Ana Hernández Giménez

posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones, y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al quebrado, para que lo manifieste al Sr. Comisario don José Madrid González, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1999.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9572 Procedimiento de cognición 866/98.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 866/98, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, contra Gabriel Corbalán González y cónyuge (artículo 144 R.H.), sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia a 23 de noviembre de 1998.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Consorcio de Compensación de Seguros y en su nombre el Procurador, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador a las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Gabriel Corbalán González y cónyuge (artículo 144 R.H.), a quien se emplazará en legal forma, para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Al primer otrosí y segundo otrosí, como se pide, teniéndose por hecha las manifestaciones contenidas. Y al tercer otrosí, se tiene por solicitado el recibimiento del pleito a prueba para su momento procesal oportuno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Gabriel Corbalán González y cónyuge (artículo 144 R.H.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 17 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8068 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8068, aparecida en en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 141, de fecha 22 de junio de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «once horas».

Debe decir: «once treinta horas».

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9567 Autos de menor cuantía 175/99.

En autos de menor cuantía seguidos al número 175/99, a instancia de Vera Meseguer, S.A., contra L. R. S. Coop. Viviendas «Residencial Agridulce», sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia a 25 de junio de 1999.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de la representación de la parte actora, incorpórese a los autos de su razón y como se interesa y siendo desconocido el domicilio de la entidad demandada «Residencial Agridulce», emplácese en legal forma para que, si le conviniera, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado L. R. S. Coop. Viviendas «Residencial Agridulce», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 25 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

9559 Procedimiento ejecutivo 666/94.

Número: 666/94.

Procedimiento: Ejecutivo.

De Mercedes Benz Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A.

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Contra Señalizaciones Zebra, S.L., Carmen Montero López y Helen Linda Baines Clalywort.

En virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio de la presente se notifica al demandado que se dirá, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subastas sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el licitador Mercedes Benz Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., la cantidad de 5.000 pesetas, y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniera, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta notificación, pueda:

a) Pagar al acreedor liberando los bienes.

b) Presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

c) Pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

En Murcia a 14 de julio de 1999.—El Secretario.

Se notifica a: Señalizaciones Zebra, S.L., Carmen Montero López y Helen Linda Baines Clalywort, actualmente en paradero desconocido.

Primera Instancia número Siete de Murcia

9569 Juicio ejecutivo 705/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 705/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Vicente Bruno Múgica, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a Fondemur, S.L., de la cantidad de un millón ochocientos noventa y cinco mil doscientas cincuenta y una pesetas de principal y los intereses legales desde el vencimiento de las letras, y costas causadas y que se causen, a las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en legal forma al demandado Vicente Bruno Múgica, S.L., por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia a 13 de abril de 1999.—La Secretario, María del Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Siete de Murcia

9562 Procedimiento de desahucio 241/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 241/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Blas Gómez Gimeno, contra Francisco Muñoz Guerrero y Francisca Guerrero Molina, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 29 de septiembre; para la celebración de la segunda, el día 28 de octubre, y para la celebración de la tercera, el día 29 de noviembre; todas ellas a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo, clase turismo, marca Citroën, modelo Xantia, tipo 1.9 SD-TD, matrícula MU-7589-BS, color verde oscuro metalizado. Valorado a efectos de subasta en la cantidad de 1.475.000 pesetas.

Dado en Murcia a 30 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

9563 Juicio ejecutivo 193/99.

Don Juan Carlos Urzainqui López, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 193/99, a instancia de «Vera Meseguer, S.A.», representada por el Procurador Sr. González Campillo, contra «Valconi, S.L.», y don José Antolín García Tovar, actualmente fallecido, habiéndose acordado seguir los indicados autos contra los desconocidos herederos de dicho demandado, sobre reclamación de 3.621.936 pesetas de principal y otras 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y

costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente y literal resolución.

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don Juan Carlos Urzainqui López.

En Murcia a 12 de julio de 1999.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Leopoldo González Campillo, únase a los autos de su razón; cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación de remate en legal forma a los demandados «Valconi, S.L.» y los desconocidos herederos de don José Antolín García Tovar, expido el presente en Murcia a 12 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

9561 Procedimiento ejecutivo 339/92.

Número: 339/92.

Procedimiento: Ejecutivo.

De Lico Leasing.

Procurador: Sr. Aledo Martínez.

Contra Mármoles y Suministros, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado resolución en el día de la fecha, por lo que se acuerda dar traslado a la demandada Mármoles y Suministros, S.L., en paradero desconocido, de la propuesta liquidación de intereses presentada por la parte actora y que asciende a la cantidad de 397.383 pesetas, haciéndole saber a la demandada que cabe impugnación de la misma por término de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Mármoles y Suministros, S.L., en paradero desconocido se expide la presente en Murcia a 28 de junio de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

9574 Autos 448/99, sobre despido.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con 448/99, a instancias de don José David López Martínez, contra Cimentaciones del

Sureste, S.L., Manuel Ortiz Sánchez y FOGASA, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de septiembre de 1999 y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Cimentaciones del Sureste, S.L. y Manuel Ortiz Sánchez, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de julio de 1999.—El Secretario en sustitución reglamentaria, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9575 Proceso número 376/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 376/99, seguido a instancia de don Antonio Martínez Sánchez, frente a Centro Especial Textil de Murcia, S.L. y a Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 13 de julio de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Antonio Martínez Sánchez, frente a la empresa Centro Especial Textil de Murcia, S.L., declaro despido improcedente el acordado por la empresa demandada en fecha 26-4-1999, y asimismo declaro la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de la presente sentencia y condeno a la demandada a que abone al demandante la cantidad de 141.186 pesetas, en concepto de indemnización y de 247.823 pesetas, en concepto de salario de tramitación.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer

constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.376.99, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.376.99, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Centro Especial Textil de Murcia, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 13 de julio de 1999.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Instrucción número Dos de San Javier

9579 Juicio de faltas 212/98.

El Ilmo. señor don Andrés Carrillo de Las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 212/98, sobre accidente de tráfico, en los que se ha acordado la citación del denunciado Nilsson Benst Ingemar al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 212/98, a instancia de Antonio López López, María Dolores Hernández Cegarra y Felipa Cegarra García contra Nilsson Benst Ingemar, sobre accidente de tráfico, hechos ocurridos el 27 de julio de 1996, por medio de la presente se cita a Nilsson Benst Ingemar, con último domicilio conocido en Urbanización Oasis, 576 Los Alcázares, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 9 de febrero de 2000 a las 10,30 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciado y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio, y podrá dirigir al Juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Dado en San Javier, 1 de julio de 1999.—El Juez.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

9580 Juicio de faltas 218/98-02.

El Ilmo. señor don Andrés Carrillo de Las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 218/98, sobre lesiones en agresión, en los que se ha acordado la notificación por edictos a la denunciada Patricia García Álvarez de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 30 de junio de 1999, don Andrés Carrillo de Las Heras, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Dos de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 218/98 sobre falta de lesiones, con la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre del Rey ha dictado la presente resolución

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Patricia García Álvarez de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días ante este Juzgado para resolver por la Ilma. Audiencia provincial de Murcia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier, 1 de julio de 1999.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

9566 Autos de expediente de dominio 296/98.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio, bajo el número 296/98, a instancia de expediente de dominio número 298/98, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, sobre reanudación del tracto sucesivo de la embarcación «Joven Antonio Cuatro Hermanos», inscrita en la Sección de Buques del Registro Mercantil de Málaga, hoja número 78, folio 279. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a los herederos desconocidos o causahabientes de don Antonio Espuch Albaladejo, don Pedro Hernández Benzal y don Manuel, don Antonio y don José Espuch Moya y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días

siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 26 de mayo de 1999.—La Secretario, María del Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia número Uno de Totana

9594 Juicio ejecutivo 6/95.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 6/95, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., representados por el Procurador don Julián Martínez García; contra Aquilino Cánovas Andreo y Carmen Cánovas Heredia, sobre reclamación de la cuantía de 4.518.998 pesetas de principal, más otras 1.870.000 pesetas para costas, gastos e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y por plazo de veinte días, las siguientes fincas:

1.-Urbana. Casa morada, con cuatro cuerpos en planta baja, tres con cámaras, patio, cuadras, pajar y corral, sita en la población de Totana, Barrio de Triana, Plaza de Miguel Marín, número 4, con una superficie de 279 metros cuadrados, de los que ocupa el patio 100 metros cuadrados, y el resto es lo edificado. Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, tomo 976, folio 72 vto., libro 366 de Totana, finca número 22.941.

Tasada en 13.500.000 pesetas.

2.-Rústica. Tierra en el partido de La Merced, en la que existe un cebadero para engorde de ganado porcino, con dos cuerpos de nave, de 700 y 500 metros cuadrados, respectivamente, y sus departamentos e instalaciones complementarias. Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.208, folio 235, libro 385, finca número 25.368.

Tasada en 9.400.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 1 de septiembre y 10 de sus horas. De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 1 de octubre y 10 de sus horas, para la que servirá dicha valoración con rebaja del 25 por ciento. Y se celebrará tercera subasta en su caso, el día 2 de noviembre y 10 de sus horas, sin sujeción a tipo, celebrándose al día siguiente hábil del señalado para el caso que estos sean festivos; bajo las siguientes condiciones:

Primero: Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad antes designada, en que pericialmente ha sido tasada la finca, y para las siguientes subastas con las rebajas antes expresadas.

Segundo: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero: En todas las subastas, desde le anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe de la consignación efectuada en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado. Los pliegos se conservarán

cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Solo el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido anteriormente.

Quinto: Tan solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto: Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si lo hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Servirá el presente de notificación en forma a los demandados en situación procesal de rebeldía y que no fueran hallados en sus respectivos domicilios e ignorarse su actual paradero.

En Totana, 7 de abril de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

9568 Juicio declarativo de menor cuantía 29/93.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 29/93, a instancia de Manuel Castell Carratalá, Miguel Muñoz Martínez, José González García, Francisco García García, Gabriel Adán López y Ángel Carrasco Ortiz, representados por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, contra Conpla, S.A. y otros, en paradero desconocido, y cuyo último domicilio era en Sangonera la Verde, Avda. de la Constitución, sobre acción de responsabilidad decenal. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar a la mercantil demandada antes citada la sentencia dictada en estos autos, comunicándole que dicha resolución ha sido apelada; sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, en nombre y representación de don Manuel Castell Carratalá, don Miguel Muñoz Martínez, don

José González García, don Francisco García García, don Gabriel Adán López y don Ángel Carrasco Ortiz, contra don Rogelio Manresa Ayuso, don Manuel Moreno García, don Eduardo Piñana Murcia, Proverdi, S.L., Conpla, S.A. y doña María Jesús Marín López, debo absolver y absuelvo a don Rogelio Manresa Ayuso, don Manuel Moreno García y don Eduardo Piñana Murcia, de la pretensión deducida contra los mismos, con imposición de las costas procesales causadas respecto de estos demandados a la parte actora, y debo condenar y condeno a Proverdi, S.L., Conpla, S.A. y doña María Jesús Marín López, a la realización de las obras de reparación de las viviendas de los actores objeto del presente procedimiento, en la medida y proporciones previstas en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente resolución, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a la mercantil demandada antes citada, lo extiendo y firmo en Totana a 21 de junio de 1999.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria sustituta.

Primera Instancia de Yecla

9573 Juicio ejecutivo 440/96.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: En el procedimiento de juicio ejecutivo 440/96, a instancias de Banco de Murcia, S.A., contra Francisco Martí López (y esposa artículo 144 R.H.), sobre juicio ejecutivo, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de un millón doscientas catorce mil ciento treinta y tres pesetas y liquidación de intereses por importe de un millón trescientas treinta y cuatro mil setecientos setenta y una pesetas.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses se da vista a don Francisco Martí López (y esposa artículo 144 R.H.), en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Yecla a 2 de junio de 1999.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9586 Instituto Municipal de Servicios de La Manga. Rectificación-corrección errores.

Rectificación-corrección en anuncio convocatoria del concurso oposición para proveer dos plazas de nueva creación, electricista y jardinero-fontanero.

Advertido error en la publicación número 8315, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145 de fecha 26 de junio de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: ...concurso oposición...; debe decir: ... concurso...

La Unión

9588 Instalación de kiosco.

Por don Joaquín García Albaladejo, se ha solicitado autorización para la instalación de un kiosco destinado a la actividad de venta de publicaciones periódicas, frutos secos y derivados, con emplazamiento en la Plaza de los Fuentes, de La Unión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21, apartado 2.º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de kioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, a fin de que

cualquier persona interesada opte a la adjudicación de la licencia mediante escrito, que podrá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Unión, 1 de junio de 1999.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa.

Murcia

9589 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto de terminación subsidiaria de un área del Estudio de Detalle de Zarandona (Gestión-compensación 0095GC84).

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1999 ha aprobado el proyecto de terminación subsidiaria de las obras de urbanización de un área del Estudio de Detalle de Zarandona, no realizadas por el promotor del expediente, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 35.835.002 pesetas.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 18 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia